

Quito D. M., 18 de agosto del 2.015 Oficio Nro. 3485-CCE-SG-NOT-2015 Publicado en el Suplemento 575 de 28 de Agasto del 2015

Señor Ingeniero Hugo del Pozo Barrezueta **DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL** Presente.

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

AGO 2011

ACO 2011

AC

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobadas por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES-SENTENCIAS Y RESOLUCIONES
1	0005-13-CN	006-15-SCN-CC
2	0140-14-CN	007-15-SCN-CC
3	0049-12-IS	041-15-SIS-CC
4	0096-11-IS	042-15-SIS-CC
5	0115-11-IS	043-15-SIS-CC
6	0095-11-IS	045-15-SIS-CC
7	0046-10-IS	046-15-SIS-CC
8	0008-13-IN	008-15-SIN-CC + ACLARACIÓN
9	0030-11-IN	019-15-SIN-CC
10	0023-11-IN	020-15-SIN-CC
11	0006-11-IN y	023-15-SIN-CC
	0007-11-IN	
12	0036-11-IN	024-15-SIN-CC
	0026-14-IN,	
	0031-14-IN,	
	0033-14-IN,	OOF 1F CIN OO
	0034-14-IN,	025-15-SIN-CC
13	0036-14-IN y 0041-14-IN	
13	ACUMULADOS	1947
14	0022-15-IN	026-15-SIN-CC
15	0016-15-IN	027-15-SIN-CC
16	1710-13-EP	144-15-SEP-CC + REVOCATORIA
17	0507-12-EP	166-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
18	1936-13-EP	190-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
19	0259-11-EP	196-15-SEP-CC
20	2228-11-EP	200-15-SEP-CC
21	0858-14-EP	205-15-SEP-CC

	22	1367-12-EP	207-15-SEP-CC
	23	0415-15-EP	209-15-SEP-CC
	24	0704-12-EP	211-15-SEP-CC
	25	1785-10-EP	212-15-SEP-CC
	26	2071-13-EP	216-15-SEP-CC
	27	1286-14-EP	219-15-SEP-CC
	28	0489-11-EP	220-15-SEP-CC
	29	0255-12-EP	222-15-SEP-CC
	30	0386-13-EP	223-15-SEP-CC
	31	1167-11-EP	225-15-SEP-CC
	32	0513-13-EP	228-15-SEP-CC
X	- 33	0017-13-EP	230-15-SEP-CC
. [	34	1277-12-EP	231-15-SEP-CC
	35	1897-12-EP	234-15-SEP-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

Atentaménte,

ÑPaúl Prado Chiriboga Secretario General (E)

Anexo: 35 Sentencias; 04 Autos de Aclaración y Ampliación a las Sentencias; y, 01 CD-RW

PPCH/LFJ